

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Quindío

Armenia Q, cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Magistrado Ponente: ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO

Asunto: Admite
Acción: Cumplimiento
Demandante: Astrid Johanna Ríos Buitrago
Demandado: Juez Primera Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío.
Radicado: 63-001-2331-000-2017-00140-00

ASUNTO

Se procede a revisar el escrito petitorio de la acción de cumplimiento presentado por la señora Astrid Johanna Ríos Buitrago contra la Juez Primera Promiscua Municipal de Quimbaya, Quindío, por medio del cual pretende que se dé cumplimiento al inciso 2° del Artículo 167 de la Ley 270 de 1996.

SE CONSIDERA.

Tener competencia por el factor subjetivo tal como lo dispone el artículo 152 del C. P. A. C.A.

Por otra parte, se tiene que están cumplidos los requisitos genéricos contenidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, teniendo en cuenta además que se agotó el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 8 ibídem.

Por lo anterior, se admitirá la acción presentada, se imprimirá el trámite preferente.

Por lo expuesto y sin más apreciaciones de orden jurídico, el Tribunal Administrativo del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de Cumplimiento, presentada por la señora Astrid Johanna Ríos Buitrago, en contra de la Juez Primera Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío.

Asunto: Admite
Acción: Cumplimiento
Demandante: Astrid Johanna Ríos Buitrago
Demandado: Juez Primera Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío.
Radicado: 63-001-2331-000-2017-00140-00
Instancia: Primera

2

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la Juez Primera Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos.

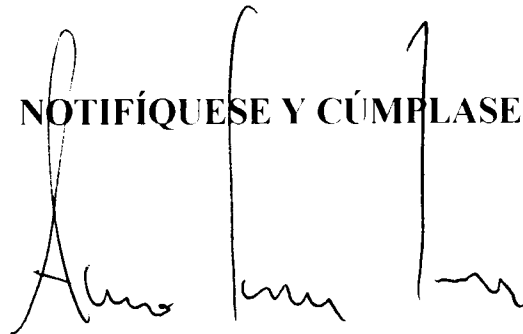
TERCERO: Ordenase la vinculación de las personas que se encuentran relacionadas en la lista de elegibles conformada mediante el Acuerdo No. CSJQUA17-320 del 25 de enero de 2017, como terceros interesados, para que si bien lo tiene del en término legal de tres (03) días siguientes al recibo de la correspondiente notificación o comunicación ejerzan su derecho de defensa procediendo a contestarla y solicitar la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer, la notificación de los vinculados se realizará al correo electrónico de cada uno relacionado en el citado acuerdo

CUARTO Infórmele a la demandada que tienen derecho a hacerse parte en el proceso y allegar o pedir pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación y que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes.

QUINTO: Incorpórese el expediente con el valor legal que corresponda, los documentos allegados con la demanda, con el valor probatorio que la ley les confiere.

CUARTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de la Rama Judicial –Página Web-, para la probable intervención de terceros interesados con las resueltas de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado.